

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 8 DE AGOSTO DE 1970

NÚM. 177

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Ministerio de la Gobernación

Orden de 22 de julio de 1970 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local en resolución del concurso de traslados convocado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 15 de julio de 1969 (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria y resueltos los recursos contra la valoración de méritos específicos publicados en el Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 1970, este Ministerio ha acordado otorgar los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

#### CATEGORIAS CUARTA Y QUINTA Provincia de León

Ayuntamiento de Astorga.—Don Victorino Rodríguez Santos.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la Península y a la inversa, o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, número 1, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados uno y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Estado.

Las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, así como la del cese, en su caso, de los que hayan sido trasladados, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin

que el concursante designado tome posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro directivo, bien entendido que los funcionarios lpe se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de la convocatoria del concurso y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el Boletín Oficial de las mismas y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones que se interesan.

Lo que comunico a V. I. a efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones afectadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 22 de julio de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local. 4081

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 186, del día 5 de agosto de 1970.

### Gobierno Civil de la provincia de León Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden Ministerial de 23 de julio de 1970, aprobatoria de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Vegaquemada.

Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vegaquemada, provincia de León, en el que no se ha formulado re-

clamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vegaquemada, provincia de León, por la que se declara existe la siguiente:

Cordel de Merinas.—Anchura variable entre 37,61 y 10 m.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada, figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el art. 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 6 de agosto de 1970.

El Gobernador Civil Accidental,  
 4082 Francisco Jiménez Serrano

Incluidos en el Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1970-71, los pastos sobrantes en montes de utilidad pública que figuran en la siguiente relación, se anuncia por medio del presente la enajenación de cada uno de ellos en subasta pública.

Las condiciones de las subastas y modelo de proposición son análogos a los que figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 245 de fecha 31 de octubre de 1966, página 5.

Món. del monte	Ayuntamiento	Pertinencia	Denominación de los pastaderos	NUMERO Y CLASE DE GANADOS			TASACION ANUAL Pesetas	Superficie Has.	ACTO DE LA SUBASTA				Observaciones
				Lanar	Vacuno	Caballar o asnal			Mes	Día	hora	Local del acto	
38	Rabanal del Cam. (1)	Manjarín y labor del Rey	Todo el monte	350	—	—	8.000	340	Septbre.	14	12	Ayuntamiento	
83	Carrocerá	Cuevas	La Barba	180	—	—	7.200	120	"	14	12	Casa Concejo	
117	Barrios de Luna	Los Barrios de Luna	Borbusende y otros	850	—	—	58.500	350	"	14	10	"	
121	Idem	Idem	La Mata y Argamosa	550	—	2	30.000	350	"	14	11	"	
122	Idem	Idem	Mata de la Bebal y Pumar de la Doña	300	—	—	11.000	219	"	14	12	"	
132	Cabrillanes	Mena	Braña Vieja y Bujeco	600	—	2	17.000	90	"	15	10	"	
136	Idem	Vega de Viejos	Moroquil	400	—	—	33.600	90	"	15	12	"	
144	Idem	La Cueta y sus barrios	Peñas de Boca-Río	175	—	—	8.000	25	"	15	16	"	
158	Sena de Luna	Ayto. Sena de Luna	La Hoja y Molinera	50	—	—	1.500	100	"	16	10	Ayuntamiento	
159	Idem	Idem	La Sierra	120	—	—	13.000	80	"	16	11	"	
160	Idem	Idem	Matada, Mata y Llanos	50	—	—	1.500	80	"	16	12	"	
161	Idem	Aralla de Luna	Pedroso	300	—	—	25.000	90	"	17	10	Casa Concejo	
162	Idem	Caldas de Luna	Picuejo	200	—	—	20.000	70	"	17	16	"	
163	Idem	Ayto. Sena de Luna	Ladreo	50	—	2	5.000	20	"	16	13	Ayuntamiento	
165	Idem	Idem	Faro y otros	200	—	2	25.100	50	"	16	16	"	
168	Idem	Idem	Villarín y agregados	650	—	2	60.000	150	"	16	17	"	
185	Las Omañas	Idem	Todo el monte	400	—	—	18.000	8	"	14	12	Casa Concejo	
214	Sta. Maria de Ordás	Idem	Idem	250	—	—	2.500	50	"	15	12	"	
221	San Emiliano	Robledo	La Mata de Arriba	225	—	—	15.000	40	"	18	10	"	
225	Idem	Villasecino	El Castro y Sobre las Fuentes	200	—	—	14.000	35	"	18	12	"	
227	Idem	Pinos	La Loma	380	—	1	40.000	60	"	18	16	"	
229	Idem	Cospedal	Las Campas	300	—	—	28.000	45	"	19	10	"	
231	Idem	San Emiliano	Peñacastro	350	—	—	25.000	100	"	19	12	"	
233	Idem	Genestosa	Triana	300	—	1	30.000	60	"	19	16	"	
275	Villablino	Lumajo	La Ensancha	900	—	—	12.000	300	"	14	10	"	
276	Idem	Sosas	La Braña	900	—	—	6.000	200	"	14	12	"	
280	Idem	Villar de Santiago	Valdesanticha	350	—	—	11.200	200	"	14	16	"	
422	Boca de Huérgano	Valverde	Penalba	650	—	2	30.278	250	"	14	10	"	
428	Idem	Llánaves	Piedrasobas	650	—	2	30.278	45	"	14	16	"	
446	Burón	Lario	Serralba y Porciles	400	—	—	18.240	120	"	15	12	"	
479	Puebla de Lillo (3)	Camposolillo	Barbadillo	400	50	—	40.000	400	"	14	16	"	Del importe de la adjudicación corresponde 2/3 al Ayuntamiento de Boñar y 1/3 a Camposolillo
482	Idem	Puebla de Lillo	Susarón	800	—	3	50.000	500	"	14	10	"	
534	Salamón	Las Salas	Las Pintas	324	—	3	12.000	150	"	14	12	"	
554	Idem	Idem	Idem	—	—	—	—	—	"	—	—	—	
557	Idem	Idem	Idem	—	—	—	—	—	"	—	—	—	
558	Boñar (2)	Ayto. de Boñar	Todos los montes	335	—	—	17.975	150	"	14	10	Ayuntamiento	En el monte 558. Compartido con el ganado de Valdehuesa en el paraje «Mata Pedrosa».
559	Idem	Idem	Idem	—	—	—	—	—	"	—	—	—	
569	Idem	Idem	Idem	—	—	—	—	—	"	—	—	—	

555	Boñar (2)	Idem	Todos los montes	780	—	—	37.500	480	14	11	Ayuntamiento	Compartido ganado con Rucayo en el paraje Las Matas y Las Regadas.
560	Boñar	Idem	Todo el monte excepto Peña Armada y parcela Oeste del Pantano	200	—	—	8.000	150	14	12	"	
562	Boñar (2)	Idem	Peña Armada	280	—	—	14.000	160	14	13	"	
566	Boñar (2)	Idem	Todo el monte e Isla del Pantano	150	—	—	8.000	150	14	16	"	
561	Idem	Idem	Todo el monte excepto S. Pedro y otros S. Pedro, Los Fontanales, Tejedo y otro	—	150	—	45.000	2.600	14	17	"	
564	Idem	Idem	Todo el monte excepto Isla Pantano, Entrepicos	700	—	—	25.000	400	14	18	"	
565	Idem	Idem	El Peñazuelo y las Matas	300	—	—	13.500	410	15	10	"	
565 bis	Idem	Idem	El Puerto de Ladares y La Revuelta	800	—	—	25.000	530	15	11	"	
566	Idem	Rucayo	El Cantarín, Prado de las Casas y otro	—	50	—	15.000	300	15	12	"	
567	Idem	Orones	Majada del Tin Serafin, Los Atrosos y Peña La Negra	200	—	—	9.000	200	15	16	"	
570	Idem	Ayto. de Boñar	La Solana	200	—	—	10.000	70	15	17	"	
619	Idem	Las Bodas	Todo el Monte	200	—	—	7.000	40	15	18	"	
622	Idem	Valverdín	El Canalón	180	—	—	7.200	100	16	12	Casa	Concejo
633	Cármenes	Idem	Fumfria	200	—	—	9.000	110	17	12	"	
635	Idem	Idem	La Planona	200	—	—	8.000	150	14	10	"	del 15 agosto del 1 agosto
636	Idem	Idem	Valmayor	600	—	—	16.000	200	14	12	"	del 15 agosto del 1 agosto
637	Idem	Idem	Peradillas	300	—	—	6.600	125	14	16	"	del 15 agosto del 1 agosto
638	Idem	Idem	La Costona	300	—	—	7.000	200	15	10	"	del 15 agosto del 1 agosto
638	Idem	Idem	La Collada	850	—	—	12.000	300	15	11	"	del 15 agosto del 1 agosto
938	Idem	Idem	La Ensancha	100	—	—	4.000	100	15	12	"	del 15 agosto del 1 agosto
640	Idem	Idem	La Carba y llama de Collabudin	400	—	—	3.000	50	16	10	"	del 15 agosto del 1 agosto
641	Idem	Pontedo	Ullana la Lomba, Campetas y otros	150	—	—	4.500	75	16	16	"	Pastarán en el resto de Bodón del 15 Septiembre
641	Idem	Piornedo		400	—	—	15.000	200	16	11	"	50 0/0 Precio adjudicación
644	Cármenes (2)	Idem		400	—	—	20.000	400	16	11	"	25 0/0 Precio adjudicación
647	Idem	Campo		400	—	—	20.000	400	16	11	"	25 0/0
641	Idem	Pontedo	Las Luevas y La Vallina	350	—	—	7.000	100	16	12	Ayuntamiento	
645	Idem	Villanueva de Pontedo		300	—	—	15.000	250	17	10	Casa	Concejo
642	Idem	Piedraflita	Riño	150	—	—	6.000	200	17	11	"	
642	Idem	Idem	La Carba	150	—	—	6.000	75	17	16	"	
643	Idem	Tabanedo	La Carba	250	—	—	8.000	100	17	10	"	
645	Idem	Villanueva de Pontedo	Corrillos y Lagarejo	100	—	—	3.000	75	18	12	"	
646	Idem	Getino	Las Campas	100	—	—	2.500	25	18	16	"	
647	Idem	Campo	La Poza	50	—	—	6.000	150	19	12	"	
648	Idem	Felmin	Sierro Mojón	200	—	—	12.000	300	19	12	"	
669	Matallana de Torio	Pardavé	Todo el monte	300	—	—	14.000	325	14	12	"	
673	Pola de Gordón	Buiza de Gordón	La Porrera y El Faedo	325	—	—	9.000	150	14	10	"	
677	Idem	Vega de Gordón	Las Vieiras, Peña S. Juan y Las Fuentes	150	—	—	7.500	100	14	16	"	
680	Idem	Huergas de Gordón	Collado Mediano	150	—	—	8.000	300	15	10	"	
682	Idem	Paradilla de Gordón	Todo el monte	220	—	—	9.000	250	15	12	"	
684	Idem	Beberino de Gordón	Todo el monte (Ibraña Redonda y otros)	650	—	—	25.000	522	15	16	"	
690-A	Idem	Geras de Gordón	Todo el monte	480	—	—	20.000	205	16	10	"	
690-B	Idem	Cabornera de Gordón	La Senra (Todo el monte)	340	—	—	15.000	155	16	16	"	
690-C	Idem	Barrios de Gordón	La mitad correspondiente a Cifera	340	1	—	8.000	188	17	12	Ayuntamiento	
690-D	Idem	Ayto. Los Barrios	Todo el Monte	180	—	—	4.500	100	18	12	Casa	Concejo
691	Idem	Cinera de Gordón	Idem	100	—	—	6.750	200	14	10	"	
700	La Robla	Puente de Alba	Sierro Bermejo	200	—	—	12.000	200	14	10	"	
701	Idem	Alicedo	Somojón	200	—	—	18.000	200	14	10	"	
709	Rodiezmo	Tonin		400	—	—	18.000	200	14	12	"	
710	Idem	Fontún de la Tercia		400	—	—	18.000	200	14	12	"	

En primavera respirarán acibido ganado vasco id.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
711-B	Rodieznto	Villanueva de la Tercia	La Rosa y La Carba	200	—	—	10.000	200	14	16	Casa	En Lamoso sólo pueden pastar a partir del 15 de agosto	
712	Idem	S. Martín de la Tercia	La Peña y Lamoso	430	—	—	25.000	200	15	10	Concejo	En el Colto y Las Muestras, pueden pastar del 15 septiembre	
713	Idem	Viadangos de Arbas	Gistredo, El Colto y Las Muestras	500	—	—	45.000	450	15	12	”	”	
714	Idem	Villamanín	El Chanicho y Sierró Mejón	150	—	—	10.000	100	15	16	”	”	
715	Idem	Velilla de la Tercia	La Carba	300	—	—	8.000	150	16	10	”	”	
716	Idem	Rodiezmo	Sierra Blanca	500	—	—	26.000	250	16	12	”	”	
717	Idem	Poladura de la Tercia	La Maza (todo el monte)	100	—	—	5.000	100	16	16	”	”	
720	Idem	Barrio de la Tercia	La Peña	250	—	—	10.000	200	17	10	”	”	
721	Idem	Casares de Arbas	La Ferrera	500	—	—	30.000	200	17	12	”	”	
721	Idem	Idem	Foncilla, Vallina de Oro y Mazucro	800	—	—	22.000	200	17	13	”	”	
724	Idem	Villanueva de la Tercia	La Viña	200	—	—	8.000	200	14	17	”	”	
728	Idem	Busdongo	Vainilla	400	—	—	26.000	350	18	11	”	”	
728	Idem	Idem	Bombel, La Carba, El Cuchillo y otro	500	—	—	12.000	200	18	12	”	”	
733	Sra. Colomba de Crño.	La Mata de Curueño	Castillo y Valle las Cuevas	100	—	—	2.000	175	14	10	”	”	
734	Idem	Pardesivil	Valle S. Juan, Valle Vigil y S. Tirso	400	—	—	8.000	600	14	12	”	”	
736	Idem	Ambasaguas de Crño.	Valdecarrillas y Valdevimbre	250	—	—	9.000	260	14	16	”	”	
751	Valdepiélagó	Valdorria	La Solana y La Peña	300	—	—	12.000	80	14	12	”	”	
752	Idem	Correcillas	La Pieza y Las Campas	320	—	—	12.000	90	15	12	”	”	
755	Idem	Nocedo de Curueño	Valdemanduga	350	—	—	12.000	50	16	12	”	”	
758	Idem	Valdepiélagó	Reguera y Sollazos	300	—	—	9.000	100	17	10	”	”	
760	Idem	Renedo de Curueño	Todo el monte	250	—	—	7.500	130	17	16	”	”	
768	La Vecilla	Vegaquemada	El Rollo	100	—	—	6.000	100	14	12	”	”	
769	Idem	La Vecilla	Todo el monte	300	—	—	8.000	230	18	12	”	”	
772	Idem	Sopeña de Curueño	Todo el monte, excepto zonas acotadas para vacuno y por incendio	100	—	—	4.500	200	19	12	”	”	
777	Vegacervera	Villar	La Peña y agregados	250	—	—	7.000	250	14	12	”	”	
779	Idem	Valporquero	Peña del Corral	250	—	—	8.000	250	15	12	”	”	
780	Vegaquemada	Mata de la Riba	El Cardabal y La Matona	250	—	—	8.750	250	14	12	”	”	
782	Idem	Llamera	Cupiello y Los Valles	300	—	—	10.500	300	15	12	”	”	
784	Idem	Candanedo de Boñar	Valdelacecha y agregados	165	—	—	4.500	330	16	11	”	”	
785	Idem	Idem	Valdeprapo y Cudicuello	100	—	—	3.000	200	16	12	”	”	

(1) El importe del 85 por 100 de la adjudicación se ingresará en depósito en arcas del Ayuntamiento de Rabanal del Camino.

(2) En estos montes, las subastas y el pastoreo se hacen en conjunto, pero la licencia se expedirá individualmente para cada monte en proporción al ganado y a la tasación que para cada uno de ellos figura en el plan anual.

(3) Del 85 por 100 que corresponde a la Entidad propietaria, dos terceras partes se ingresarán en la Depositaria del Ayuntamiento de Boñar y la tercera parte restante en el pueblo de Camposolillo.

León, 30 de julio de 1970.—El Ingeniero Jefe, Aureliano Criado.

4003 Num. 2740.—4.257,00 ptas.